

*Ministerio de Ambiente y Energía
Secretaría Técnica Nacional Ambiental*

SETENA

Teléfono: 258-8485. Fax: 225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José

Resolución Nº 1750-2004-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 10 HORAS Y 20 MINUTOS DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2004.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 1442003-SETENA PROYECTO RIEGO MONTEVERDE

Conoce esta Secretaría de la solicitud de prórroga planteada por el señor Edgar Mairena Navarro, Encargado de proyectos en la Región Pacífico Central, con poder especial para solicitar ante SETENA cualquier trámite a nombre de Rocío. Poveda Picado Subgerente de SENARA, con facultades de Apoderada Generalísima, para que se le otorgue una ampliación a la Declaratoria de Viabilidad Ambiental, emitida bajo el Oficio SG-1562-2003-SETENA.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 429-2003-SETENA, del 06 de mayo del 2003, se acordó solicitar una Declaración Jurada de Compromisos Ambientales para el proyecto RIEGO MONTEVERDE, a nombre de Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), presentado por el señor Edgar Mairena Navarro.

SEGUNDO: Que el día 26 de setiembre del año 2003, esta Secretaría Técnica emitió Oficio SG-1562-2003-SETENA. mediante el cual se le otorga la Viabilidad Ambiental al proyecto antes señalado.

TERCERO: De conformidad con el Resolución No. 1182-2002-SETENA, de fecha 02 de diciembre del 2002, se establece la vigencia de los acuerdos de aprobación de los proyectos de la siguiente manera: "La viabilidades ambientales de proyectos aprobados a nivel de formulario de Evaluación Ambiental Preliminar (FEÁP), tendrán una vigencia de UN AÑO, a partir de sus notificación.

CUARTO: Que con sello de recibido SETENA de fecha 21 de setiembre y 06 de octubre del 2004 ingresa en tiempo una solicitud de prórroga de la Declaratoria de Viabilidad Ambiental.

QUINTO: Que para la presentación de la solicitud de prórroga ha sido observado el plazo de ley.

SEXTO: Que previa revisión de los autos, no consta dentro de los mismos solicitud previa de prórroga dentro del presente asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que se tiene por legitimado al señor Edgar Mairena Navarro con poder especial, para realizar la solicitud de prórroga, que se tiene por solicitada en tiempo.

SEGUNDO: Que el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública establece que los plazos fijados por dicha ley y sus reglamentos podrán ser prorrogados hasta en una mitad más, si la parte interesada señala los motivos por los cuales no puede cumplir con lo ordenado y presenta la solicitud de prórroga antes del vencimiento del plazo.

Dentro del caso que nos ocupa, el solicitante acciona dentro del plazo legal señalado para tales efectos, indicando expresamente se le otorgue un plazo para la ampliación de viabilidad de lo indicado en el Oficio mencionado, en razón debido a que *"el proyecto no se ha podido construir, ya que para el SENARA es indispensable que la organización de agricultores tengan la concesión de aguas al día para iniciar la construcción del proyecto de riego"* por lo que de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Administración Pública, ss procedente concederle la prórroga, por un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Lo anterior tomando en cuenta que no se han otorgado prorrogas con anterioridad y que el plazo inicial fue de un año.

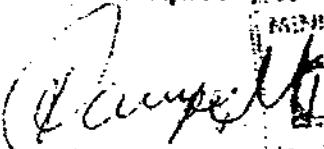
POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE:

En sesión Ordinaria N° 033 -2004 de esta Secretaría, celebrada el **11 de octubre** del 2004, en el artículo N° 21 se acuerda:

PRIMERO: Se acuerda aprobar la solicitud planteada por el señor Edgar Mairena Navarro. Encargado de Proyecto, Región Pacífico Central, con poder especial, para que se le otorgue una prórroga de la Declaratoria de Viabilidad Ambiental, emitida bajo el oficio SG-1562-2003-SETENA, por un plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo al solicitante en el lugar señalado para atender notificaciones. Lo anterior, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS anteriores (artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente y el numeral 258 de la Ley General de la Administración Pública).

SEGUNDO: Contra esta resolución, cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la

Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y el de apelación ante la Ministra del Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

Notifíquese.

Patricia Campos Mesón
Secretaría General
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL AMBIENTE
COMITÉ EJECUTIVO

En la oficina de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° 1750-2004-SETENA de las 10 _horas y 20 minutos del 19 octubre del 2004.

Recibe / nombre : Maximiliano Camiro Vásquez, (autorizado para realizar trámites). Fax: 283-0903

cédula _____

a las 10 horas y 20 minutos del 19 de Octubre del 2004.

Notifica: _____